

San Miguel, 29 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1605250

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en el Decreto Supremo N° 437, y conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código Tributario, artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 5, 56, 106 y 107 del Código Tributario y Circular 27, del 2026.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77326522161, el día 03-08-2026, por la Sra. Barbara Carolin Garcia Inostroza, RUT N° [REDACTED], representante de empresa **COMIDA BARBARA CAROLIN GARCIA INOSTROZA E.I.R.L.**, RUT N° 77.651.677-5, peticona el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los Giros Folios N° 8978435746, 8978437136, 8978438456, 8978440086, 8978440706, 8978442696, 8978444106, 8978445436, 8978446536 y 8978448066, Por concepto de periodos de IVA sin movimiento declarados fuera del plazo establecido y sancionados por art. 97-2 y 11 del Código Tributario.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO OTORGÁNDOLE LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE CONDONACIÓN CORRESPONDIENTES A:

70 % otras multas

LA CONDONACIÓN SE OTORGA SUJETA A LA CONDICIÓN DEL PAGO ÍNTEGRO DE LA DEUDA NO CONDONADA HASTA ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBIDO A LO CUAL, SI ELLO NO SE CUMPLE, LA CONDONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PAGO ÍNTEGRO DE LA CONDONACION OTORGADA DEBE REALIZARLO EN CUALQUIER BANCO QUE NO SEA COMERCIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ
GONZALEZ

2026.09.30 14:26:38 -03'00'

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR